



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de 2020.

Rad. No. 11001400300520200030800

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, debidamente suscrito, indicando expresamente la dirección de **correo electrónico del apoderado y acreditar que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA)**, de conformidad con lo previsto por el inciso 2° Artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2. De cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 inciso 2 del artículo 468 del C.G.P, para lo cual deberá aportar un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un período de diez (10) años si fuere posible.

3. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que los documentos **originales** relacionados en el acápite de pruebas **se encuentran en su poder**.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 053
Fijado hoy 30 de julio de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria